



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 262 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 17 NOV. 2015

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 88105-2015, presentado por **ENERSUR S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20333363900, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3490, distrito de San Isidro, provincia y departamento Lima; sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0039-2011-ANA-DGCRH, renovada con Resolución N° 053-2014-ANA-DGCRH y enmendada con Resolución Directoral N° 153-2014-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación y la renovación de autorizaciones de vertimientos o reusos de aguas residuales;

Que, conforme el literal b) numeral 26.1 del artículo 26° del citado reglamento, las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales podrán ser modificadas: por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas;

Que, con Resolución Directoral N° 053-2014-ANA-DGCRH se renovó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la ejecución de las obras de la central hidroeléctrica Quitaracsa I, ubicada en la localidad de Quitaracsa, distrito de Yuracmarca, provincia de Huaylas y departamento de Ancash a favor de **ENERSUR S.A.** por el plazo de cuatro (04) años, con eficacia anticipada al 16.04.2013, otorgada con Resolución Directoral N° 039-2011-ANA-DGCRH, la misma que fue enmendada con Resolución Directoral N° 153-2014-ANA-DGCRH, respecto a los puntos y parámetros contenidos en el cuadro inserto en el literal b) del noveno considerando;

Que, mediante Carta QUIT1-C-ENS-ANA-048 presentada el 08.07.2015, **ENERSUR S.A.**, solicitó la modificación de la citada autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, en lo que respecta al volumen del vertimiento debido a que el proyecto se encuentra en su etapa final de ejecución, lo cual ha generado la reducción en el volumen de vertimiento otorgado, sustentando su pedido en los reportes trimestrales de monitoreo presentados ante la Autoridad Nacional del Agua, en los cuales indica que desde el mes de julio de 2014 se ha reducido el volumen para el punto de vertimiento PTAR-H-QT y desde mes de octubre del 2014 y no se efectúan vertimientos para los puntos PTAR01-S-QT y PTAR02-S-QT;



Que, mediante Carta QUIT1-C-ENS-ANA-051 recibida el 05.08.2015, **ENERSUR S.A.** precisa su pedido y solicita eliminar los puntos de vertimientos PTAR01-S-QT y PTAR02-S-QT, asimismo, reducir el volumen de vertimiento del punto de control PTAR-H-QT y modificar el pago por retribución económica por el vertimiento de agua residual del periodo comprendido desde el 18.04.2015 al 18.04.2016.

Que, mediante los Informes Técnicos N° 603 y 876 -2015-ANA-DGCRH-EEIGA, este Despacho luego de la evaluación correspondiente considera que:

- a. Respecto a la eliminación de los puntos de control PTAR01-S-QT y PTAR02-S-QT, se corroboró que no se realiza vertimiento, de acuerdo a los reportes trimestrales de monitoreo correspondientes al periodo julio 2014 – mayo 2015, por lo que corresponde suprimir dichos puntos.
- b. En relación al punto de control PTAR-H-QT, se verificó que se disminuyó el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de 1 912 896 m<sup>3</sup> a 622 080 m<sup>3</sup>, de acuerdo a los reportes trimestrales de monitoreo correspondientes al periodo julio 2014 – mayo 2015, por lo que corresponde reducir el volumen de vertimiento para dicho punto.

Que, asimismo, los citados informes técnicos concluyen que corresponde modificar las condiciones técnicas de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada en la Resolución Directoral N° 039-2011-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 053-2014-ANA-DGCRH y enmendada con Resolución Directoral N° 153-2014-ANA-DGCRH de conformidad al artículo 26° del Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, toda vez que no implica modificaciones en su instrumento de gestión ambiental aprobado y se reduce la carga contaminante; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar las condiciones técnicas de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgado mediante Resolución Directoral N° 039-2011-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 053-2014-ANA-DGCRH y enmendada con Resolución Directoral N° 153-2014-ANA-DGCRH, a favor de **ENERSUR S.A.** provenientes de la ejecución de las obras de la central hidroeléctrica Quitaracsa I, ubicada en localidad de Quitaracsa, distrito de Yuracmarca, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Norte	Este			
PTAR-H-QT	Agua residual industrial tratada.	622 080	20	9 025 057	186 040	Intermitente	Rio Quitaracsa	Categoría 1-A2

**ARTÍCULO 2°.-** Precisar que la fecha de modificación, es a partir del 18.04.2015, por lo cual corresponde realizar el recalcu correspondiente de la retribución económica por vertimiento de agua residual emitido mediante recibo de pago N° 1541-030-3.



**ARTÍCULO 2°.**- Precisar que la fecha de modificación, es a partir del 18.04.2015, por lo cual corresponde realizar el recalcu correspondiente de la retribución económica por vertimiento de agua residual emitido mediante recibo de pago N° 1541-030-3.

**ARTÍCULO 3°.**- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 053-2014-ANA-DGCRH y Resolución Directoral N° 153-2014-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4°.**- Notificar la presente resolución a **ENERSUR S.A.**

**ARTÍCULO 5°.**- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huamey – Chicama, a la Administración Local de Agua Huaraz y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua